



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 186-2023-MPC

Cañete, 22 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2023, el Oficio N°041-2023-AMDSFC de fecha 22 de febrero, de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Informe N°1384-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 09 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Informe N°1830-2023-JAGS-GODUR-MPC recepcionado el 10 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Directivo N°015-2023-FINVER-CANETE-MPC de fecha 29 de noviembre del 2023, del Comité Directivo del Fondo de Inversión Municipal-FINVER-CANETE, Informe N°1767-2023-OGSG-MPC de fecha 11 de diciembre del 2023, de la Oficina General de Secretaria General, el Informe Legal N°855-2023-OGAJ-MPC de fecha 15 de diciembre del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°2595-2023/GM-MPC de fecha 15 de diciembre del 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Art. 39° la misma Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, en el Artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, se aprobó el nuevo Reglamento del FONDO DE INVERSION MUNICIPAL FINVER - CAÑETE, con el objeto de proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que fue modificado por la Ordenanza N°020-2017-MPC;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Fondo de Inversiones de la Provincia de Cañete/FINVER -CANETE y su modificatoria señala: *"Artículo 31.- Aprobada la ejecución del Proyecto de Inversión Pública por el Comité Directivo, debe suscribirse el compromiso de responsabilidad en el resguardo irrestricto del monto transferido. que será Única y exclusivamente para sufragar los gastos que irroguen la ejecución de la obra. Dicho compromiso será formalizado mediante la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial y la Municipalidad beneficiará, aprobado por los Concejos Municipales respectivo. Consecutivamente, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de cañete diligenciará la transferencia de dinero ante el fiduciario, a la cuenta de obras de la Municipalidad Distrital beneficiaria para ejecutar bajo responsabilidad de los Alcaldes, las obras aprobadas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado. Los proyectos que se financien con recursos del FINVER-CANETE, se ejecutarán Únicamente por contrata. conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones"*;

Que, el artículo 32° del Reglamento del Fondo de Inversiones de la Provincia de Cañete/FINVER -CANETE y su modificatoria señala: *"Artículo 32.- Concluido el proceso de selección y firmado el contrato entre la municipalidad distrital beneficiaria y el contratista, este debe ser remitido al Comité Directivo; y este lo derivara a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, informando al Comité Directivo los avances de la obra, así como las incidencias que pudieran presentarse, hasta su conclusión. En ningún caso el FINVER - CANETE, cubrirá la ejecución de mayores gastos a los pactados en el contrato inicial, debiendo la Municipalidad Distrital asumir dichos gastos"*;

Que, con OFICIO N°041-2023-A-MDSFC de fecha 22 de febrero, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, remite el Expediente Técnico: **"CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRES DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2460374, para ser financiado por el FINVER CAÑETE 2023.

Que, con INFORME N°1384-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 09 de noviembre del 2023, el (E) Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión - MPC, entre otros, concluye que, el Expediente Técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, se encuentra conforme.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N°02

A.C. N°186-2023-MPC

Que, mediante **INFORME N°1830-2023-JAGS-GODUR-MPC** recepcionado el 10 de noviembre de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del Expediente Técnico PIP: **"CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2460374.

Que, mediante **Acuerdo Directivo N° 015-2023-FINVER-CAÑETE-MPC** de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual se aprueba lo siguiente: 1) **APROBAR** el uso de los recursos fideicometidos del Fondo de Inversión Municipal-FINVER-CAÑETE, que deberán ser transferidos a favor de la **Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores**, para la ejecución del proyecto denominado **"CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2460374, con un monto de S/. 1,073,477.61 (Un millón setenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con 61/100 soles), en un plazo de ejecución de 120 días calendarios, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo, 2) **Aprobar** el cofinanciamiento del Proyecto denominado **"CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2460374, que cofinanciara con fondos propios de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, con un monto de S/.229,400.13 (doscientos veinte y nueve mil cuatrocientos con 13/100 soles).

Ítem	Descripción	Monto
1.00	Ejecución de Obra – Aporte FINVER CAÑETE	S/ 1,073,477.61
2.00	Ejecución de Obra – Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores	S/ 229,400.13
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN S/.		S/ 1,302,877.74

Que, mediante **Acuerdo de concejo N° 044 2023-MDSCF-** de fecha 06 de diciembre de 2023, la Municipalidad distrital de Santa Cruz de Flores acuerda: 1) **Aprobar** la celebración del convenio para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública con recursos del FINVER-CAÑETE suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores; 2) **AUTORIZAR**, al titular de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Sr. Alexis Daniel Balcazar Huapaya, suscribir el convenio para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública: **"CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2460374,

Que, con **INFORME N°1767-2023-OGSG-MPC** de fecha 11 de diciembre del 2023, la Oficina General de Secretaria General, solicita **OPINIÓN LEGAL** del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2460374, para que pueda ser elevado al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°855-2023-OGAJ-MPC** de fecha 15 de diciembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: 3.1. que es **FACTIBLE VIABILIZAR** ante el Pleno del Concejo Municipal la Aprobación del Convenio para el Cofinanciamiento de Proyecto de Inversión Pública con recursos del FINVER-CAÑETE, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores (...). 3.2. se autorice al Sr. Alcalde Provincial, la suscripción del Convenio para el Cofinanciamiento de Proyecto de Inversión Pública con recursos del FINVER-CAÑETE (...);

Que, con **MEMORANDUM N°2052-2023-GM-MPC** de fecha 15 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal, le manifiesta a la Oficina General de Secretaria General, que, contando con el Informe Técnico y Legal de las áreas correspondientes, se sirva Elevar todos los actuados al Pleno de Concejo Municipal, para determinar su evaluación, deliberación y/o aprobación correspondiente, previo Dictamen de la Comisión competente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N°03

A.C. N°186-2023-MPC

Que, siendo así, la Municipalidad Provincial de Cañete por convenir a los intereses de la población de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada; y estando al objeto del convenio de establecer condiciones y lineamientos de operatividad para la transferencia de los fondos aprobados por el comité Directivo FINVER le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración del convenio respectivo con la **Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores**;

Que, el Regidor Provincial de la Municipalidad Provincial de Cañete, **Sr. Danny Orlando Gutierrez Espilco** solicito en el acto la dispensa del Dictamen correspondiente, como Presidente de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNANIME**, del Pleno de Concejo y contando con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES, CUYO OBJETIVO ES ESTABLECER LAS CONDICIONES Y LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD QUE DEBERAN CUMPLIR LAS PARTES PARA EL COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2460374, con un monto de inversión de S/ 1,302,877.74 (Un millón trescientos dos mil ochocientos setenta y siete con 74/100 soles), siendo financiado con recursos Fideicometidos del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, por el monto de S/. 1,073,477.61 soles (Un Millón Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 61/100 Soles), y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, cofinanciará con fondos propios el monto de S/. 229,400.13 (doscientos veintinueve mil cuatrocientos con 13/100 soles). de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. José Tomas Alcántara Malasquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del Convenio para el cofinanciamiento del proyecto de Inversión Pública con recursos del FINVER-CAÑETE entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y a las áreas de la corporación edil, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

**CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON
RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES**

Conste por el presente documento, el Convenio para el Cofinanciamiento de Proyecto de Inversión Pública denominado: **"CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con código único de inversiones N°2460374, que se celebran en el marco de la Ordenanza N°020-2012-MPC, que aprobó el Nuevo Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, y modificatorias por las siguientes partes:

- La Municipalidad Provincial de Cañete, que en lo sucesivo se denominará **EL FIDEICOMITENTE** con domicilio Jr. Bolognesi N°250 - San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con RUC N°20154440373, representada por el Alcalde **Sr. JOSE TOMAS ALCANTARA MALASQUEZ** con DNI N°15444324, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N°186-2023-MPC de fecha 22 de diciembre del 2023.
- La Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, que en lo sucesivo se le denominará **EL FIDEICOMISARIO**, con RUC N°20155998718, con domicilio Plaza de Armas N°410, del Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, representado por su Alcalde **Sr. ALEXIS DANIEL BALCÁZAR HUAPAYA**, identificado con DNI N°72520788, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N°044-2023-MDSCF de fecha 06 de diciembre del 2023.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. EL FINVER-CAÑETE:

Mediante Decreto Ley N°22831, se dispone la creación en cada Concejo Municipal Provincial de la República, con excepción de Lima, un Fondo de Inversiones, en fideicomiso, que se denominará con la sigla FINVER seguida del nombre de la Provincia. Cada Fondo estará constituido por el patrimonio y los recursos que el presente Decreto Ley le asigna, los cuales pertenecerán originalmente al Concejo Municipal Provincial respectivo.

El objeto del FINVER-Cañete, es proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas del respectivo Concejo Municipal Provincial y de los Concejos Municipales Distritales, de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el Decreto Ley N°22831.

A través del Acuerdo de Concejo N°050-2012-MPC, se aprueba la Constitución de un Fideicomiso denominado **FIDEICOMISO-FINVER-CAÑETE**, al amparo y en el marco del Decreto Ley N°22831 y el reglamento FINVER aprobado por Ordenanza N°020-2012-MPC, modificado con Ordenanza N°020-2017-MPC

DE LAS PARTES:

EL FIDEICOMITENTE y EL FIDEICOMISARIO, de conformidad con la Ley N°27972, son Órganos Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera ambas partes constituyen un pliego presupuestal.

Los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

1.2. AUTORIZACIÓN DE CONCEJO:

- Con Acuerdo de Concejo N°135-2023-MPC de fecha 06 de diciembre del 2023, la Municipalidad Provincial de Cañete, autoriza al Alcalde Provincial **Sr. JOSE TOMAS ALCANTARA MALASQUEZ** la suscripción del Convenio para el cofinanciamiento del proyecto de Inversión Pública, denominado: **"CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con código único de inversiones N°2460374.
- Con Acuerdo de Concejo N°044-2023-MDSCF de fecha 06 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, autoriza al Alcalde **Sr. ALEXIS DANIEL BALCÁZAR HUAPAYA**, a la suscripción del Convenio para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con código único de inversiones N°2460374.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N°27972 — Ley Orgánica de la Municipalidades
- Decreto Ley N°22831 — Ley que crea el Fondo de Inversión Municipal
- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N°1444, que modifica la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- Ordenanza N°020-2012-MPC, que aprueba el Reglamento del Fondo de Inversión Municipal-FINVER-Cañete y su modificatoria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PROYECTO

El proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con código único de inversiones N°2460374, que asciende a **S/1'302,877.74 (Un Millón Treientos Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete con 74/100 soles)**, en adelante el **PROYECTO**, ubicado en el Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete - Región Lima, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Invierte Perú y se encuentra en el ámbito territorial de la Provincia de Cañete y del **FIDEICOMISARIO**, que es la Unidad Ejecutora del **PROYECTO**, con un monto de inversión de por la suma de **S/1'073,477.61 (Un Millón Setenta y Tres mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 61/100 soles)** de acuerdo a la declaratoria de viabilidad y expediente técnico.

La Municipalidad Provincial de Cañete, a través de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emitió el **Informe N°1830-2023-JAGS-GODUR/MPC** recepcionado el 10 de noviembre del 2023, sobre la conformidad técnica del proyecto. El Comité Directivo FINVER CAÑETE, mediante Acuerdo Directivo N°015-2023-FINVER-CAÑETE-MPC, aprobó el uso de los Recursos Fideicometidos del FINVER- CAÑETE, que deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, para la ejecución del proyecto de Obra: **"CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con código único de inversiones N°2460374, de **S/1'302,877.74 (Un millón Treientos Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete y 74/100 soles)**. Asimismo, aprobar el cofinanciamiento para el Proyecto que se cofinanciará con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores para la ejecución del Proyecto: **"CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con código único de inversiones N°2460374, por el monto de **S/1'073,477.61 (Un Millón Setenta y Tres mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 61/100 soles)**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes que suscriben el presente convenio, para la transferencia de recursos aprobados por Acuerdo Directivo N°015-2023-FINVER-CAÑETE-MPC, de fecha 29 de noviembre de 2023; verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, bajo la modalidad de Contrata por parte de la Entidad - **FIDEICOMISARIA**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1. DEL FIDEICOMITENTE:

- a) A través del Comité Directivo FINVER - CAÑETE, aprobar el uso de fondos Fideicometidos para el financiamiento del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN ANDRÉS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2460374, por la suma de **S/1'073,477.61 (Un Millón Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 61/100 soles)**.
- b) Proponer al Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, autorice la suscripción de Convenio para el cofinanciamiento del **PROYECTO** con CUI N°2460374, por el monto de **S/1'073,477.61 (Un Millón y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 61/100 soles)**, a favor del **FIDEICOMISARIO**; el cual será transferido en su Cuenta N°00-575000126 del Banco de la Nación, con cargo al fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE.
- c) Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera del **PROYECTO**, a través del monitoreo correspondiente.
- d) Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución del **PROYECTO**, dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
- e) Comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, Contraloría General de la República y al Concejo Distrital, cuando se detecte, el incumplimiento de obligaciones contenidas en el presente convenio, así como de la incorrecta ejecución física y financiera del **PROYECTO**.
- f) Realizar la transferencia de los fondos por el importe de **S/1'073,477.61 (Un Millón Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 61/100 soles)**, a favor de la **FIDEICOMISARIA** conforme al presupuesto aprobado por el Comité Directivo FINVER- Cañete.

5.2. DEL FIDEICOMISARIO:

- a) Incorporar en su Presupuesto Institucional los Recursos Transferidos por el **FIDEICOMITENTE**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable.
- b) Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por el **FIDEICOMITENTE** para el financiamiento del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de exclusiva responsabilidad del titular del **FIDEICOMISARIO** la utilización distinta de dichos recursos.

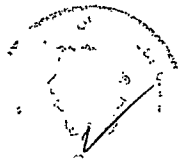


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe



- c) Desarrollar el proceso de Selección para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública dentro de los 15 días siguientes contados desde el día siguiente de suscrito el presente Convenio. Quedando prohibido utilizar los mecanismos de exoneración establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de 03 días de suscrito el Convenio se inicie las acciones administrativas presupuestarias para la incorporación de los recursos al Presupuesto Institucional.
- e) Establecer los términos de referencia de los procesos de selección del supervisor de obra y ejecución de la obra, conforme a la normatividad de contrataciones, garantizando la libre competencia y la mayor participación de postores en los procesos, respetando las condiciones técnicas del proyecto.
- f) Establecer dentro de los términos de referencia para la contratación del supervisor, la obligación de informar de forma mensual al **FIDEICOMITENTE** sobre el avance físico y financiero del **PROYECTO**.
- g) Facilitar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- h) Ejecutar el **PROYECTO** conforme al expediente técnico aprobado por Resolución de Gerencial N°080-2023-GDUR-MDSEF de fecha 04 de octubre del 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Invierte Perú y otras que le es aplicables.
- i) Instalar hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por el **FIDEICOMITENTE**, cuyo modelo forma parte del presente convenio.
- j) Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- k) Remitir al **FIDEICOMITENTE** el acta de recepción de la obra y de la Resolución de Alcaldía que aprueba la Liquidación de la Obra una vez culminada, debiendo cumplir con los plazos y formalidades establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Elaborar el Informe de cierre del proyecto conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- m) Emitir Certificado de Disponibilidad Económica para la realización del Proceso de Selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA DE LA RESPONSABILIDAD

- 6.1 El incumplimiento del presente convenio por parte del **FIDEICOMISARIO** será de exclusiva responsabilidad del Alcalde Distrital, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.
- 6.2 El Alcalde y sus funcionarios, serán responsables solidarios por los retrasos y paralizaciones injustificadas de la obra que se ejecutará con la transferencia, así como de su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución del proyecto se localizará conforme a la siguiente estructura:

- **FIDEICOMITENTE:** S/1'073,477.61 (Un Millón Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 61/100 Soles).
- **FIDEICOMISARIO:** S/229,400.13 (Doscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos con 13/100 Soles).

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberán designar mediante Resolución de Alcaldía, dentro de los tres días de suscrito el presente instrumento un Coordinador, debiendo ser un funcionario de cada una de las entidades. Los Coordinadores, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberán designar mediante Resolución de Alcaldía, dentro de los tres días de suscrito el presente instrumento un Coordinador, debiendo ser un funcionario de cada una de las entidades. Los Coordinadores, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se inicia al día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO**.

Los términos del presente convenio podrán ser modificado o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Teléfono: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.
- La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas; éstas acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral AdHoc, según la Legislación Nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto de comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme al numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor en Cañete, a los días del mes de del

JOSE TOMAS ALCÁNTARA MALASQUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
POR EL FIDEICOMITENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA
ALCALDE

ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE FLORES
POR EL FIDEICOMISARIO